



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 19 de abril de 2022

Radicado: E 2022030148851
Fecha: 2022/04/22 6:23 PM

Tpo: OFICIO
EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA



Doctor
LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE
Representante Legal
Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.

Asunto: Aceptación solicitud de prórroga para el cumplimiento de requisitos de ejecución del proyecto "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia", identificado con BPIN 2021054000011.

Cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación me permito dar respuesta al oficio con radicado N° E202220000815 del 5 de abril de 2022, en virtud del cual se solicita "otorgar una prórroga por un término de tres (3) meses adicionales, para expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos de ejecución del proyecto de inversión y de igual manera expedir el correspondiente acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia".

1. Análisis de la oportunidad de la solicitud

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora del proyecto deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, dentro de los seis (6) meses siguiente a su aprobación, so pena de que opere la liberación automática de los recursos.

No obstante, dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido¹; solicitud que deberá ser presentada dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de

¹ Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos.

Particularmente, el proyecto de inversión objeto de análisis fue aprobado por el alcalde de La Unión y por el gobernador de Antioquia mediante Decretos N°141 del 26 de octubre de 2021 y N°2021070004451 de 12 de noviembre de 2021, respectivamente.

Al respecto, el parágrafo 2° del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, dispone que cuando se requiera la aprobación de diferentes fuentes de financiación del SGR, **el término para la liberación de los recursos se contará a partir de la publicación del último acuerdo de aprobación.** En este sentido, el plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución y la fecha en la cual procedería la liberación automática de recursos para el caso objeto de estudio, culminaría el 12 de mayo de 2022.

En consecuencia, la solicitud de prórroga fue presentada por el representante legal de la entidad designada ejecutora el 5 de abril de 2022, es decir, un mes antes del vencimiento del término; motivo por el cual se concluye que la solicitud de prórroga para el cumplimiento de requisitos de ejecución del proyecto "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia", fue oportuna.

2. Análisis de la competencia para aprobar la solicitud

El artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, así como el parágrafo transitorio 1° del mismo artículo, establecen que la radicación de la solicitud de prórroga se realizará ante la respectiva instancia, de conformidad con la homologación señalada en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto.

Particularmente, el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia", fue aprobado mediante Decreto N°141 del 26 de octubre de 2021 del municipio de La Unión con cargo a los recursos de asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de La Unión, por valor de \$ 983.000.000. Así mismo, fue aprobado a través del Decreto N°2021070004451 de 12 de noviembre de 2021 del departamento de Antioquia con cargo a los recursos de asignaciones directas -- departamento por valor de \$ 978.022.190.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

En consecuencia, tanto el municipio de La Unión como el departamento de Antioquia son las instancias a quienes corresponde decidir sobre la solicitud de prórroga presentada por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA. No obstante, teniendo en cuenta que el municipio de La Unión fue la entidad territorial responsable de presentar el proyecto de inversión, así como de registrarlo y emitir la viabilidad, será también la competente para registrar en los aplicativos del SGR la solicitud de prórroga y las respectivas decisiones.

Por lo anterior, la Empresa de Vivienda de Antioquia presentó la respectiva solicitud al municipio de La Unión en oficio con radicado N°E202220000813 del 5 de abril de 2022 y al departamento de Antioquia mediante oficio con radicado N°E202220000815 del 5 de abril de 2022.

3. Análisis del cumplimiento de requisitos de la solicitud

En relación con los requisitos de la solicitud de prórroga para la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección o acto unilateral que decreta el gasto, el parágrafo transitorio 2º del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 dispone lo siguiente:

Entre tanto la Comisión Rectora adopta los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la solicitud de prórroga deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad designada ejecutora y contendrá como mínimo, lo siguiente:

- Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.
- Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.
- Los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan que la causa o causas no atribuibles a la entidad ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.
- Los soportes que se consideren pertinentes e idóneos para probar que la causa no es atribuible al ejecutor. Se entiende por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" aquellos procesos, procedimientos, tramites, licencias, permisos, entre otros, cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Una vez analizada la solicitud con radicado E202220000815 del 5 de abril de 2021, se evidencia el cumplimiento de los requisitos precedentes, toda vez que la solicitud fue radicada y presentada por el representante legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, entidad designada ejecutora; así mismo, se indica el plazo solicitado por un término de tres (3) meses adicionales. En relación con la descripción por la cual no es posible cumplir con el término, los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan que la causa no es atribuible a la entidad y los soportes pertinentes, se argumentan dos razones:

La primera, consiste en que "con la expedición del Decreto 1724 de 15 de diciembre de 2021 por el cual se fija el salario mínimo mensual legal, se generó un desbalance en el presupuesto inicial aprobado en el proyecto, lo cual implica que se deben realizar los ajustes pertinentes en cada uno de los aspectos en que incida esta normativa, de manera especial en los costos de mano de obra". En este sentido, "el ajuste en cuestión debe ser tramitado y aprobado previo a la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección debido a que sus modificaciones se verán reflejados desde la etapa precontractual del proceso".

La segunda versa sobre el inconveniente presentado en las plataformas del SGR, toda vez que "al momento de registrar la programación de giros en el aplicativo SPGR para que fuera convalidado por las entidades que aprobaron el proyecto, no se tuvo acceso al aplicativo, motivo por el se solicitó la asistencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lograr el registro. Los usuarios fueron el día 03 de marzo de 2022 y hasta esta fecha se pudo realizar el cargue de la información".

En consecuencia, se procederá a aprobar la solicitud de prórroga por un término de tres (3) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia", identificado con BPIN 2021054000011. En este sentido, el municipio de La Unión deberá registrar en las plataformas del SGR tanto la solicitud como la decisión de las instancias competentes.



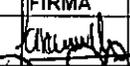
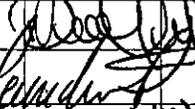
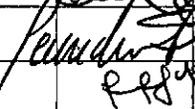
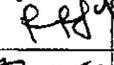
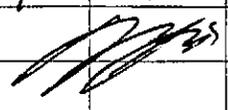


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Finalmente, se informa que la Empresa de Vivienda de Antioquia deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, **antes del 12 de agosto de 2022.**

Atentamente,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Abogada contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		19/04/20
Revisó	Dubal Papamija Muñoz – Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		20/04-22
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		21/4/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		21-4-22
Aprobó	Juan Guillermo Usme Fernández Secretario General		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

